



**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

**EL DIRECTOR REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en uso de las facultades legales que le confiere los numerales 2° y 17° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y en especial las delegadas por la Dirección General, mediante Resolución 3404 del 01 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución 3443 del 02 de diciembre de 2014, y**

### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

Que mediante queja anónima con radicado No. 20211218327 de fecha 29 de diciembre de 2021, se pone en conocimiento de esta Corporación la presunta intervención de un cuerpo de agua sin autorización de la autoridad ambiental competente (folio 1).

Que mediante oficio con radicado No. 20221000543 de fecha 05 de enero de 2022, el señor German Asdrubal Casas, pone en conocimiento de esta Corporación la presunta intervención de un cuerpo de agua, así como la afectación a unos árboles nativos (folio 2).

Que el equipo técnico de la Corporación practico visita el pasado 07 de enero de 2022, al predio denominado "San Patricio", en coordenada Este: 1013638, Norte 1036292, identificado con cédula catastral No. 25758000000030107, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Sopo, Cundinamarca, generando el Informe Técnico DRSC No. 0133 de fecha 24 de enero de 2022 (folios 3 a 9), conceptuando entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

**VI. CONCEPTO TÉCNICO.** Con base lo observado durante la visita técnica realizada, en las coordenadas tomadas en campo el día 07 de enero de 2022, con la ubicación en Sistema Geoambiental- Visor SIGMA 2.1 consultado el 21 de enero de 2022, se establece lo siguiente:

**6.1. Ubicación / identificación del predio objeto de la visita. (Ver imágenes de la No. 02 a la No. 06):**

**Predio: San Patricio**

**Propietario: Empresa Inversiones y Desarrollo Mar de Plata S.A.**

**Identificación Propietario: Nit. 8300763414**

**Cedula catastral: 25758000000030107**

**Matrícula inmobiliaria: 176-131005**

**Vereda: Pueblo Viejo**





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

**Municipio: Sopo**

(...)

**6.4. Observaciones generales:**

**6.4.1.** En la entrada del citado predio se evidenció una valla informativa de la licencia de construcción de obra nueva para industria y comercio y una retroexcavadora dentro del predio, sin embargo, el portón se encontraba cerrado con candado y no se encontraba nadie dentro del citado predio; de acuerdo a, lo anterior no fue posible acceder al predio y verificar los hechos expuestos mediante el radicado CAR No. 20211218327 del 29 de diciembre de 2021.

Al indagar en el predio colindante donde funciona la Fabrica Tanques Armadillo, informaron que en el mes de diciembre estaban adelantando obras de construcción dentro del predio, pero por las fiestas de fin de año habían detenido la obra.

De acuerdo a lo anterior, se requiere la programación de una nueva visita con el fin de verificar si se está interviniendo un cuerpo hídrico dentro del predio denominado "San Patricio", identificado con código catastral No. 25758000000030107 y matrícula inmobiliaria 176-131005, localizado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopo; de acuerdo a, lo señalado en el radicado CAR No. 20211218327 del 29 de diciembre de 2021.

(...)"

Que esta Corporación profirió el AUTO DRSC No. 09226000148 de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual dispuso Ordenar la práctica de una visita técnica por parte del área técnica de la Corporación, al predio denominado predio San Patricio cuyo propietario es la Empresa Inversiones y Desarrollo Mar de Plata S.A., Nit. 8300763414, Cedula catastral: 25758000000030107 y Matrícula inmobiliaria: 176-131005, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento de la Corporación (folios 10 a 11).

Que esta Corporación profirió el AUTO DRSC No. 09226000149 de fecha 26 de enero de 2022, mediante el cual dispuso Ordenar la práctica de una visita técnica por parte del área técnica de la Corporación, al predio denominado SAN PATRICIO, ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000, código anterior: 25758000000030107000 y matrícula inmobiliaria No. 176-0053578, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento de la Corporación (folios 12 a 13).

Que el equipo técnico de la Corporación practico visita el pasado 18 de febrero de 2022, al predio denominado "San Patricio", en coordenada Este: 1013638, Norte 1036292, identificado con cédula catastral No. 25758000000030107, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Sopo, Cundinamarca, generando el Informe Técnico DRSC No. 0408 de fecha 24 de febrero de 2022 (folios 14 a 23), conceptuando entre otras cosas lo siguiente:





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

“(…)”

**VI. CONCEPTO TÉCNICO**

De acuerdo con lo observado en la visita técnica el día 18 de febrero de 2022, atendiendo lo ordenado en los Autos DRSC Nos. 148 y 149 del 26 de enero de 2022, se conceptúa lo siguiente:

**6.1 Identificación del predio y presuntos responsables:**

El predio objeto de visita se denomina San Patricio identificado con código catastral No. 257580000000000030107000000000 y matrícula inmobiliaria No. 176-131005, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopó.

El propietario del predio de acuerdo con la vaya informativa corresponde a Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341 – 4 y representada legalmente por Marjorie Slendy Rey de Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 000000035417223, como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen 5. Información en el registro mercantil**

INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S A	
Nombre de Empresa	INVESTA
NIT	830076341-4
Fecha de Recepción	08/08/2021
Fecha de Matrícula	08/08/2021
Fecha de Vigencia	08/08/2021
Estado de la matrícula	ACTIVA
Voto de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD A PERSONA JURIDICA PRENDIAL E SSAL
Fecha Última Actualización	08/08/2021

Fuente: <https://www.rues.org.co/Expediente>, consulta 24/02/2022

**6.2 Disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD**

El Informe Técnico DRSC No. 0397 de 22 febrero de 2022, se pronunció respecto a la disposición de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en el predio San Patricio.

**6.3 Afectación Recurso Agua:**

En el predio San Patricio existe una depresión natural en el terreno correspondiente a la vertiente de una quebrada innominada en la cartografía de la CAR, pero conocida como quebrada Toribio, la cual está siendo rellenada con material de excavación, para el 18 de febrero de 2022 día en que se realizó la





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

visita, el material descargado sobre la quebrada no estaba conformado ni compactado, el material apilado tiene una altura promedio entre los 2 y 4 metros.

El cauce de la quebrada Toribio esta siendo afectado debido a todo el material de excavación que ha sido descargado, obstruyendo el flujo del agua e impidiendo el tránsito normal del caudal, de igual manera, la ronda de protección de la quebrada está siendo invadida por Residuos de Construcción y Demolición – RCD impactando de manera negativa la vocación forestal y los fines de conservación de esta zona.

Adicionalmente, el flujo de agua de la Quebrada Toribio se está desviando en las coordenadas E: 1013771, N: 1036187 hacia el canal trapezoidal construido de forma perimetral al predio San Patricio por el costado oriental y norte de este (Ver imagen 4).

La afectación se identifica en las siguientes coordenadas:

- Alrededor de las coordenadas E: 1013771, N: 1036187 y E: 1013709, N: 1036305, **obstrucción y relleno del cauce original de la quebrada Toribio.**
- **Desvío de la quebrada Toribio** del cauce original al canal trapezoidal construido de forma perimetral al predio San Patricio alrededor de las coordenadas E: 1013771, N: 1036187.
- **Afectación de la ronda de protección (30 metros a cada lado) de la quebrada Toribio** alrededor de las coordenadas E: 1013771, N: 1036187 y E: 1013709, N: 1036305.

De acuerdo con lo descrito, presuntamente se estaría vulnerando del Decreto 1076 de 2015, las siguientes normas:

**“Artículo 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones.** Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:

- a) La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
- b) La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
- c) Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;

(...)”

**“Artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y conservación de los bosques.** En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

(...)





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

*b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;"*

*Consultado el Sistema de Administración de Expedientes – SAE, no se evidencia ningún tipo de permiso de ocupación de cauce, playas y lechos en el predio San Patricio, ubicado en la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopó.*

**6.4 Afectación Recurso Flora:**

*Existe afectación de aproximadamente cinco (5) plantas juveniles de la especie sauce (*Salix humboldtiana*), debido a la descarga de material de excavación sobre ellas como se aprecia en las fotografías Nos. 6, 12 y 13, con lo cual es muy probable que bajo estas condiciones no se desarrollen de manera adecuada o puedan sobrevivir.*

*Por lo tanto, se requiere hacer seguimiento con nuevas visitas para verificar el estado de las especies mencionadas.*

*(...)"*

Que con base en lo descrito en el mencionado informe técnico, esta Corporación, profirió el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual, declaro iniciado el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4, por la disposición de residuos de demolición y construcción sobre el cauce y ronda de protección de la quebrada Toribio, así como, desvío y alteración del flujo natural de las aguas de dicha fuente hídrica, en la calidad de responsable de la actividad y propietario del predio denominado San Patricio, ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 25758000000000030107000000000, por la afectación a los recursos agua y flora (folios 24 a 27).

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones hace constar que publico el pasado 11 de marzo de 2022, en el Boletín Oficial de la Corporación con número de fijación 1-22416.91648, el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022 (folio 28).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222004811 de fecha 04 de abril de 2022, esta Corporación notifica por medio electrónico a la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4, el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual, declaro iniciado el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio (folio 29).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222004665 de fecha 04 de abril de 2022, esta Corporación comunica a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

de 2022, mediante la cual, declaro iniciado el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio (folio 30).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222004666 de fecha 04 de abril de 2022, esta Corporación solicita a Cámara de Comercio de Zipaquirá, el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4 (folio 31).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222004667 de fecha 04 de abril de 2022, esta Corporación, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el certificado de tradición y libertad del predio denominado "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000 (folio 32).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222004810 de fecha 04 de abril de 2022, esta Corporación notifica por medio electrónico a la Alcaldía municipal de Sopo, el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022, mediante la cual, declaro iniciado el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio (folio 33).

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20221031088 de fecha 21 de abril de 2022, la Alcaldía municipal de Sopó, emite respuesta al requerimiento contenido en el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por esta Corporación (folios 34 a 35).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09221000579 de fecha 26 de abril de 2022, la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial de Sopó, emite respuesta al requerimiento contenido en el AUTO DRSC No. 09226000726 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por esta Corporación (folio 35).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 20221033860 de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Registro de Instrumento Público de Zipaquirá, emite respuesta al requerimiento efectuado por esta Corporación (folio 36).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222008183 de fecha 01 de junio de 2022, esta Corporación acusa recibo a la comunicación suscrita por la Secretaría de Urbanismo y Desarrollo Territorial de Sopó (folio 38).

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20221096030 de fecha 08 de noviembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura del municipio de Sopó, solicita a esta Corporación información frente a procesamiento sancionatorio adelantado con relación al "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000 (folios 39 a 52).





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222018356 de fecha 24 de noviembre de 2022, esta Corporación emite respuesta a la solicitud impetrada por la Secretaría de Infraestructura del municipio de Sopó (folio 53).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222018357 de fecha 24 de noviembre de 2022, esta Corporación solicita a Cámara de Comercio de Zipaquirá, el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4 (folio 54).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09222018358 de fecha 24 de noviembre de 2022, esta Corporación, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el certificado de tradición y libertad del predio denominado "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 25758000000000000301070000000000 y matrícula inmobiliaria No. 176-131005 (folio 55).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 20222110669 de fecha 29 de noviembre de 2022, Cámara de Comercio de Bogotá allega esta Corporación solicita, el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4 (folios 56 a 61).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232000112 de fecha 04 de enero de 2023, esta Corporación emite respuesta a la solicitud impetrada por el doctor Diego Hernando Forero Castro en calidad de Personera municipal de Sopó con radicado No. 20221112513 (folio 62).

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20231023543 de fecha 14 de marzo de 2023, el doctor Diego Hernando Forero Castro en calidad de Personera municipal de Sopó, solicita a esta Corporación información frente al procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio que cursa en el expediente No. 91648 (folio 63).

Que esta Corporación profirió la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer la medida preventiva, a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4 consistente en la suspensión inmediata de residuos de demolición y construcción sobre el cauce y ronda de protección de la quebrada Toribio, así como las obras, desvío y alteración del flujo natural de las aguas de dicha fuente hídrica en calidad de propietaria del predio denominado predio San Patricio identificado con código catastral No. 25758000000000000301070000000000 y matrícula inmobiliaria No. 176-131005 ubicado en la Vereda Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, departamento de Cundinamarca (folios 64 a 70).





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005399 de fecha 21 de marzo de 2023, esta Corporación solicita a la Alcaldía municipal de Sopó, la materialización de la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer la medida preventiva, a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4 (folio 71).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005400 de fecha 21 de marzo de 2023, esta Corporación solicita a la Secretaría de Ambiente del municipio de Sopó, la materialización de la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer la medida preventiva, a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4 (folio 72).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005401 de fecha 21 de marzo de 2023, esta Corporación solicita a la Secretaría de Ambiente del municipio de Sopó, la materialización de la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer la medida preventiva, a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4 (folio 73).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005513 de fecha 22 de marzo de 2023, esta Corporación comunica al señor Diego Mauricio Figueroa Troncoso la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer la medida preventiva, a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4 (folio 74).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005514 de fecha 22 de marzo de 2023, esta Corporación comunica a la señora Evelin G. Amaya Vargas, en calidad de Administradora de la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4, la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer una medida preventiva a la mencionada sociedad (folio 75).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005515 de fecha 22 de marzo de 2023, esta Corporación comunica a la sociedad INVERSIONES Y DESARROLLO MAR DE PLATA S.A., identificada con el NIT No.830076341-4, la Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023, mediante el cual resolvió Imponer una medida preventiva a la mencionada sociedad (folio 76).

Que esta Corporación profirió el AUTO DRSC No. 09236000925 de fecha 23 de marzo de 2023, mediante el cual ordeno la práctica de unas diligencias administrativas (folios 77 a 81).





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005637 de fecha 23 de marzo de 2023, esta Corporación emite respuesta a la petición instaurada por el doctor Diego Hernando Forero Castro, en calidad de Personero municipal de Sopó, con radicado No. 20231023543 (folio 82).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005640 de fecha 23 de marzo de 2023, esta Corporación comunica al señor Diego Mauricio Figueroa Troncoso en calidad de Apoderado de C.I. GARDEN HERBS S.A., el AUTO DRSC No. 925 de fecha 23 de marzo de 2023 (folio 83).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232005641 de fecha 23 de marzo de 2023, esta Corporación comunica a la señora Evelin G. Amaya Vargas en calidad de Administradora de Inversiones y Desarrollo Mar de Plata SA, el AUTO DRSC No. 925 de fecha 23 de marzo de 2023 (folio 84).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232008159 de fecha 26 de abril de 2023, esta Corporación solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, el certificar de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-131005 (folio 85).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232008398 de fecha 28 de abril de 2023, esta Corporación emite respuesta a la petición instaurada por el doctor Diego Hernando Forero Castro, en calidad de Personero municipal de Sopó, con radicado No. 20231035389 (folio 86).

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20231035389 de fecha 20 de abril de 2023, el doctor Diego Hernando Forero Castro, en calidad de Personero municipal de Sopó, solicita información a esta Corporación referente a la visita técnica programa para el día 17 de abril de 2023 (folios 86 a 87).

Que mediante oficio con radicado CAR No. 20231041313 de fecha 05 de mayo de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, allega a esta Corporación el certificar de tradición y libertad del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-131005 (folios 87 a 89).

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20231041653 de fecha 08 de mayo de 2023, la Personería municipal de Sopó, allega a esta Corporación Alcance de información de visita a la vereda pueblo viejo (folios 90 a 103).

Que el equipo técnico de la Corporación practico visita el pasado 17 de abril y el 08 de mayo de 2023, al predio denominado "San Patricio", identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Sopo, Cundinamarca, generando el Informe Técnico DRSC No. 1412 de fecha 12 de mayo de 2023 (folios 106 a 120), conceptuando entre otras cosas lo siguiente:





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

"(...)

**VI. CONCEPTO TÉCNICO**

Acatando Auto DRSC No.09236000925 del 23 de marzo de 2023, se conceptúa lo siguiente:

**6.1. Visita del 17 de abril de 2023 al predio San Patricio:**

- 6.1.1. Una vez en el predio San Patricio identificado con cédula catastral N° 25758000000030107 y matrícula inmobiliaria 176-0053578 ubicado en la vereda de Pueblo Viejo del municipio de Sopó (Cundinamarca), no hubo presencia de personal de la empresa Inversiones y Desarrollo Mar de Plata S.A. en el predio que atendiera la visita, y tampoco se logró contacto telefónico al número: 6017429240 (Fotografía 2), por lo tanto, no fue posible ingresar al predio.
- 6.1.2. No fue posible ingresar al predio San Patricio. No obstante, se realizó registro fotográfico desde la parte externa del predio, y se logró tomar una foto "cercana", desde el predio vecino donde opera el Vivero Bosque Andino de la parte externa del predio San Patricio - Vereda Pueblo Viejo - Sopó Cundinamarca desde coordenada Magna Sirgas E1013749 N1036416 (CTM12 E4894321 N2102336) – Fotografía 3.

Así mismo, según lo que se observó durante la vista, desde la parte externa del predio en la Fotografía 3, se puede ver al fondo, presuntamente el área de la afectación y lugar de disposición de RCD sobre el cauce y ronda de protección de la quebrada Toribío, así como las obras de desviación del mismo y que son acordes a lo descrito y que se conceptuó en el Informe Técnico DRSC No. 0408 del 24 de febrero de 2022 (Ver Fotografía 10 del informe); y lo cual confirmó y comentó el representante legal del Vivero Bosque Andino, quien dijo que todos en la comunidad estaban muy molestos por la obra y el daño que la empresa ha causado a la Quebrada, pues esta obra ha traído consecuencias para todos ellos, y manifestó que la empresa no se hace responsable.

**6.2. Visita del 8 de mayo de 2023 al predio San Patricio:**

Una vez se pudo ingresar al predio, se da respuesta a lo solicitado en el Auto DRSC No.09236000925 del 23 de marzo de 2023 y se conceptúa lo siguiente:

- 6.2.1. El predio San Patricio identificado con cédula catastral N° 25758000000030107 y matrícula inmobiliaria 176-0053578 ubicado en la vereda de Pueblo Viejo del municipio de Sopó (Cundinamarca), una vez consultada la Cartografía oficial de la Corporación a través del geovisor GeoAmbiental, se superpone a elementos de tipo nodo, que corresponde a áreas importantes de conservación de la EEP – CAR (Resolución CAR 20217000599 del 7 de diciembre de 2021) (Figura 5), a zonas de ronda de fuentes hídricas innominadas en la cartografía, pero conocidas como la carolina y Toribío (Figura 6), y a zona de uso enfocadas a la recuperación y restauración (Resolución CAR No. 957 del 2 de abril de 2019) (Figura 7).
- 6.2.2. **Determinar si se siguen descargando RCD sobre el cauce y ronda de protección de la quebrada Toribío.**

Según lo verificado durante la visita técnica y lo documentado en la descripción de la visita del presente informe técnico, la Quebrada Toribío referenciada en el AUTO, es también denominada por la comunidad como La Carolina o San Agustín, y esta viene de la parte sur

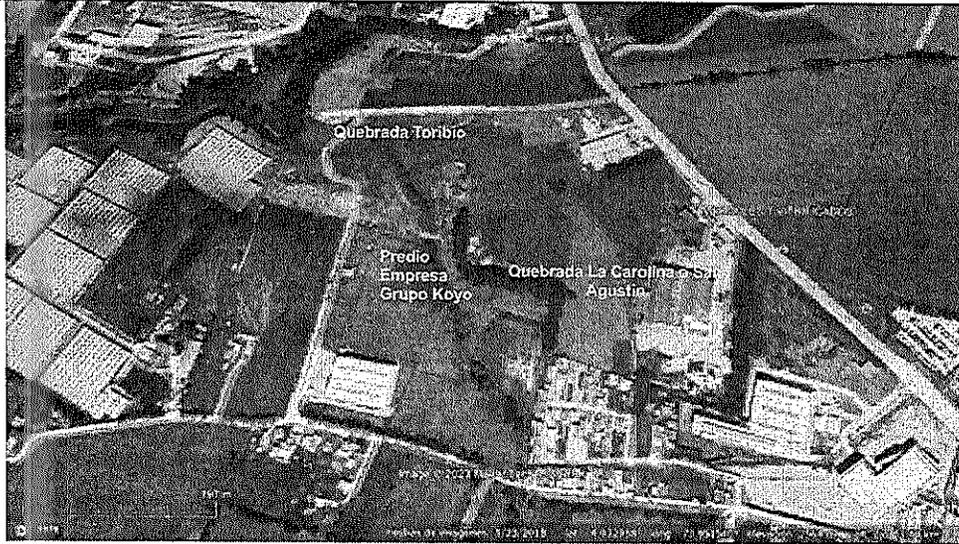


**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

del predio y confluye en la parte baja – norte del predio con la Quebrada Toribío en la Figura 11, se puede ver el trazado de las Quebradas originales en una imagen de Google Earth del 1/23/2018.

**Figura 11. Elementos claves de análisis para el concepto técnico.**



Fuente: Google Earth Pro Imagen del 1/23/2018.  
Consultado el 10/05/2023

Una vez aclarado lo anterior, se pudo constatar que después de la visita técnica realizada el día 18 de febrero de 2022 y lo registrado en el informe técnico DRSC 09225000408 del 24 de febrero de 2022 que reposa en el Expediente 91648, en efecto sí se siguieron descargando residuos sobre la Quebrada Toribío (Comúnmente llamada La Carolina o San Agustín) y que, al momento de esta visita técnica (mayo 8 de 2023), los RCD (material de excavación – relleno) fueron colocados sobre el cauce de la fuente hídrica hasta desviarla, y al día de hoy este material se compactó hasta construir un Jarillón de forma paralela al canal trapezoidal construido de manera artesanal (Fotografía 6 y 9), el cual invadió por completo tanto el cauce como la zona de ronda de la Quebrada, desviando así el cauce natural hasta llegar a la zona de confluencia con la Quebrada Toribío en la Coordinada Magna Sirgas E1013711 N1036309 (CTM12 E4894283 N2102229).

Lo anteriormente descrito se puede verificar en las siguientes imágenes de Google Earth (Figura 11 y Figura 12):

**Figura 11. Predio San Patricio Imagen del 1/28/2022**



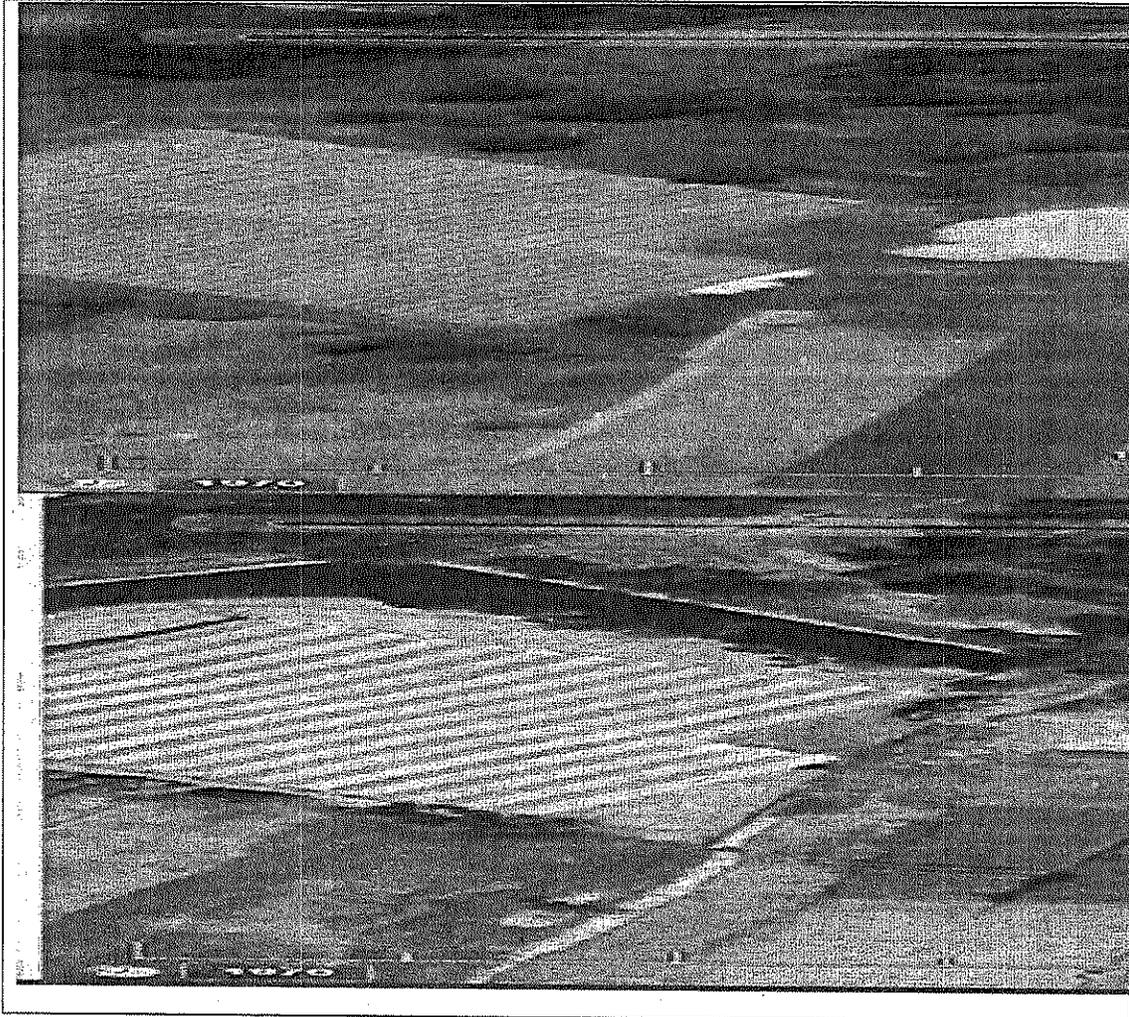
**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones.**



*Fuente: Google Earth Pro  
Consultado el 10/05/2023*

**Figura 12. Predio San Patricio Imágenes del 5/21/2022 y el 12/22/2022**





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

*Fuente: Google Earth Pro  
Consultado el 10/05/2023*

Como se puede ver en la imagen de la Figura 11 de la fecha del 1/28/2022 en el predio ya se venían haciendo adecuaciones, lo cual pudo verificar la Corporación en Febrero de 2022 mediante vista técnica realizada el día 18 de febrero de 2022 documentada en el informe técnico DRSC 09225000408 del 24 de febrero de 2022, así mismo en la imagen del 5/21/2022 de la Figura 12, se puede ver una transformación en el predio, producto de la disposición de residuos RCD documentado en la visita anteriormente mencionada, y en la imagen de la fecha del 12/22/2022 se puede observar que ya hay cobertura vegetal, que es el estado actual del predio y el cual se documenta en el presente informe (Fotografía 8 y Fotografía 9).

Cabe aclarar que el predio solo ha tenido Licencia de construcción en el año 2018 y parte del 2019, según Resolución 209 de 6 de septiembre de 2018 de la Secretaría de Planeación con una vigencia de 12 meses, y fue otorgada a la empresa Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A., representada legalmente por Marjorie Slendy Rey de Castellanos.

Al momento de la visita técnica no se observó descargue o movimiento alguno de maquinaria o que actualmente se esté haciendo alguna obra de construcción, en cambio el predio se ve solo y abandonado.

**6.2.3. Determinar si siguen las obras de desvío y alteración del flujo de natural de las aguas de dicha fuente hídrica dentro del predio San Patricio.**

Se pudo constatar que en el predio San Patricio, en la parte baja del predio se siguen haciendo obras que desvían y alteran el flujo natural de las aguas de la Quebrada Toribío puesto que al momento de la visita se observó que la quebrada ha sido intervenida, ya que el cauce de la quebrada se ve más ancho que el que fue registrado en el informe técnico DRSC 09225000408 del 24 de febrero de 2022, el cual había sido revisado previamente a la visita técnica. Así mismo, se pudo observar un puente construido sobre el lecho de la Quebrada y debajo del puente se puede ver un BoxCulvert artesanal, el cual al momento de la visita se encontraba obstaculizado por un palo (Fotografía 10) Coordenada E1013594 N1036414(CTM12 E4894166 N2102335).

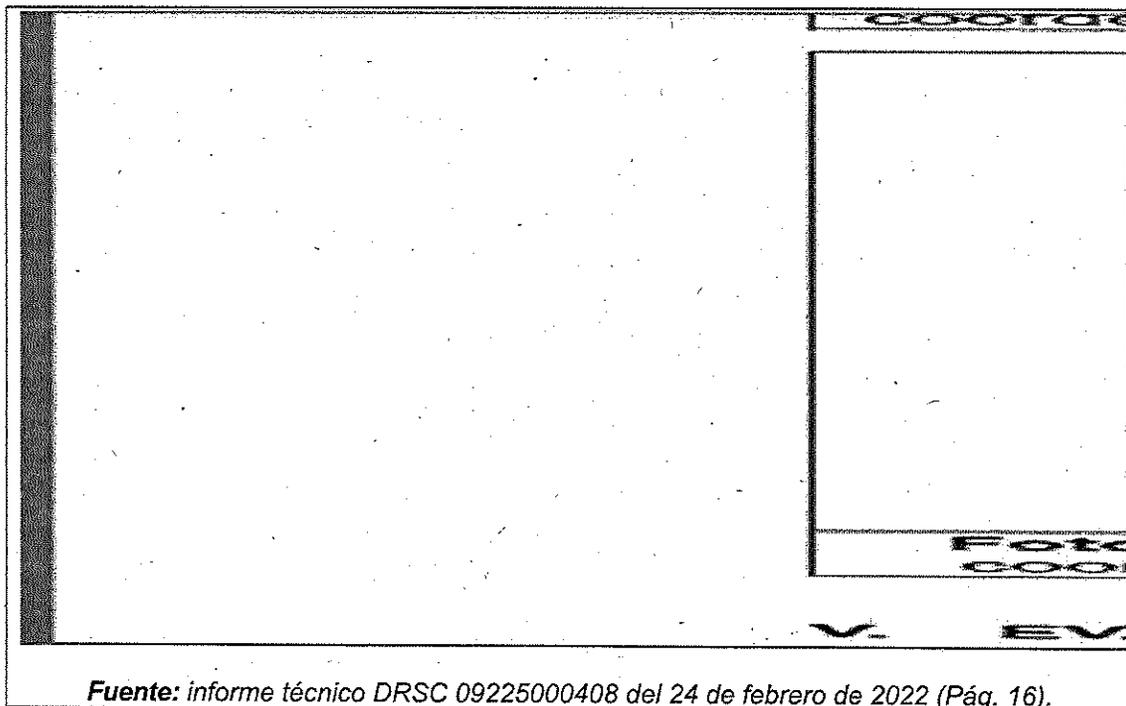
Lo anterior se puede sustentar en la siguiente Figura 13 que es la fotografía número 15 tomada del informe técnico DRSC 09225000408 del 24 de febrero de 2022, y la Figura 14 de la captura tomada el día 8 de mayo de 2023 en la visita técnica objeto de este informe. A continuación, se presenta la Figura 13 y Figura 14.

**Figura 13. Fotografía 15 del informe técnico DRSC 09225000408 del 24 de febrero de 2022**

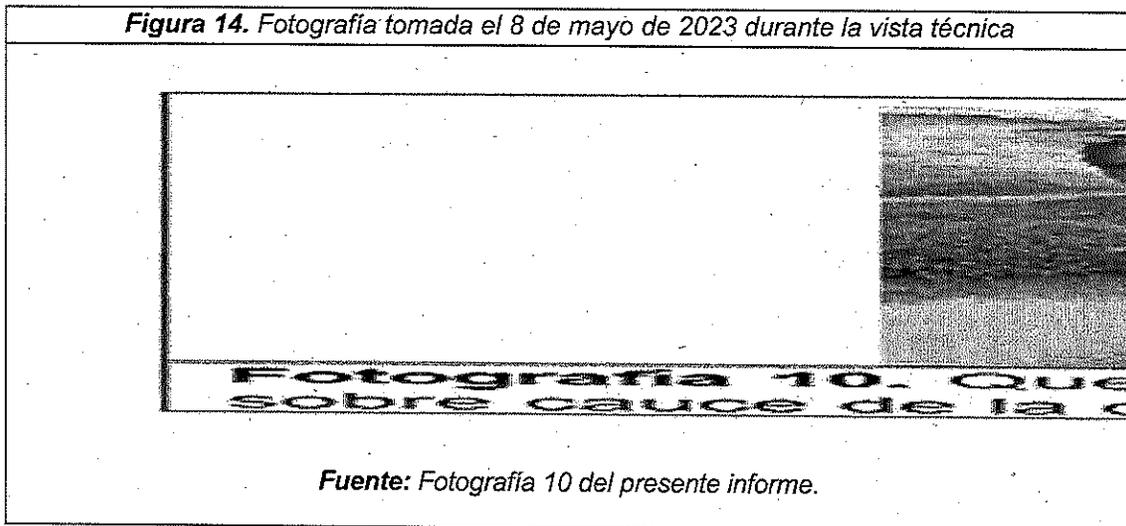


**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**



**Figura 14. Fotografía tomada el 8 de mayo de 2023 durante la vista técnica**



Acorde a lo anteriormente expuesto, se concluye lo siguiente:

- ❖ Desde la parte técnica se considera que el desvío del cauce e invasión de zona de ronda de la Quebrada Toribío y la Quebrada comúnmente llamada por la comunidad La Carolina o San Agustín, ha afectado la dinámica natural del ecosistema y de la zona, pues al romper el flujo hidrológico de una fuente hídrica, para este caso las fuentes hídricas en cuestión (Figura 11).
- ❖ Al haber una transformación del paisaje, producto de la construcción de un nuevo cauce o canal artificial con jarillones para su contención, como las obras identificadas al interior del predio San Patricio, claramente conlleva a la alteración del equilibrio ecológico y natural de la zona, y esto conlleva a un riesgo de afectación como los son las inundaciones en temporadas de lluvias sobre predios o comunidades aledañas, y al haber inundaciones hay una gran probabilidad de proliferación de plagas y vectores debido al estancamiento del agua; esto, sin

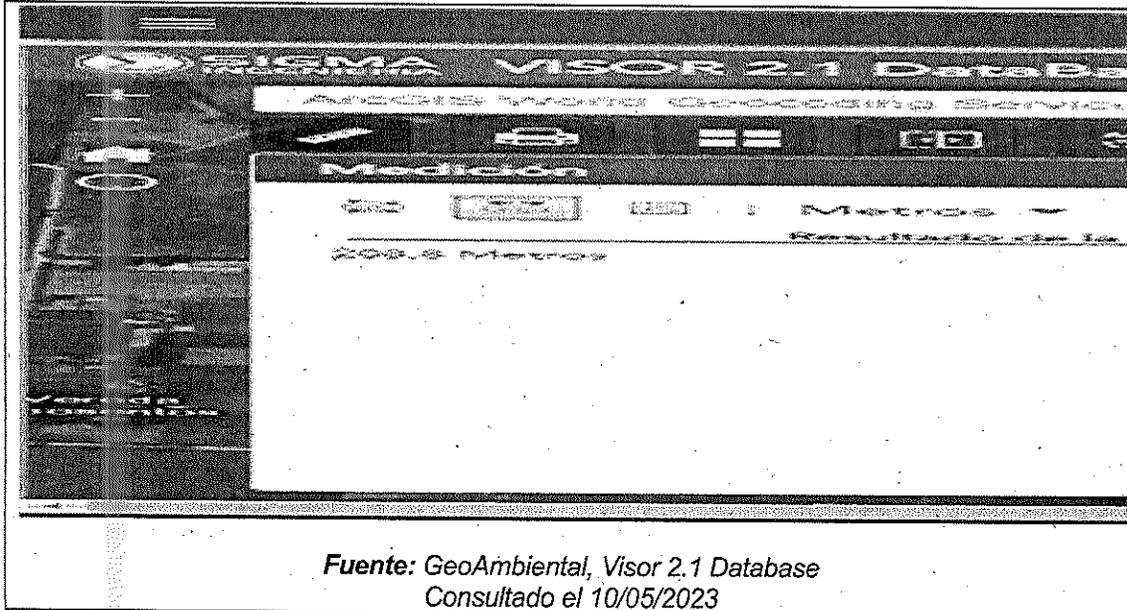


**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

*lugar a dudas, afecta la calidad de vida de personas que habitan la zona, y en este caso particular a la comunidad que habita en el sector Niño de la vereda de Pueblo Viejo del Municipio de Sopó, que según lo identificado durante la visita técnica, la comunidad está asentada a aproximadamente a 200 metros de donde se realizaron las obras de desvío de la fuente hídrica al interior del predio San Patricio (Fotografía 8 - Figura 15).*

**Figura 15. Asentamiento comunidad sector Niño con respecto a las obras de desvío fuente hídrica**



- ❖ Por otro lado, también se considera necesario realizar una visita técnica de oficio al predio que limita en la parte sur del predio San Patricio, donde opera la empresa Grupo Koyo, como se puede ver en la Fotografía 8 en la coordenada Coordenada E1013747 N1036193 (CTM12 E4894319 N2102114), debido a que durante la visita se observaron algunas obras de canalización dentro de ese predio, y que se considera necesario evaluar, para determinar si estas obras contribuyeron en algún momento también al desvío del cauce natural inicial.
- ❖ Finalmente, se considera necesario un análisis multitemporal de la zona desde el año 2013 al año 2022 por parte de la Dirección de Recursos Naturales de esta Corporación, con el fin de poder determinar con exactitud el trazado inicial de las fuentes Hídricas denominadas en este informe técnico como Quebrada Toribío y Quebrada La Carolina o San Agustín (Figura 11).

Una vez revisados los documentos entregados por la Personería del municipio Radicado 20231041653 del 8 de mayo 2023, se identificó que el propietario del predio San Patricio es el Señor Raul Castellanos, y que se puede contactar a los números telefónicos: 3208678909 y 3102918454.

(...)"

Que mediante correo electrónico con radicado CAR No. 20231048539 de fecha 25 de mayo de 2023, el doctor Diego Hernando Forero Castro, en calidad de Personero municipal de Sopó, solicita información frente al expediente administrativo ambiental de carácter sancionatorio contenido en el expediente 91648 (folio 121).





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

Que mediante oficio con radicado CAR No. 09232011362 de fecha 25 de mayo de 2023, esta Corporación emitió respuesta a la solicitud de información impetrada por el doctor Diego Hernando Forero Castro, en calidad de Personero municipal de Sopó, frente a la información contenía en el expediente 91648 (folio 122).

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación realizará el correspondiente análisis jurídico, a fin de adoptar las decisiones que en derecho corresponda, siendo necesario realizar las siguientes consideraciones.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, tiene por objeto ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que es deber de la autoridad ambiental verificar cualquier hecho que constituya un presunto incumplimiento a lo dispuesto en la normatividad actual vigente, en virtud de lo cual podrá imponer las medidas preventivas y sanciones consagradas en la ley 1333 de 2009.

Que el artículo 22 de la ley 1333 de 2009, establece:

*VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.*

**ANALISIS DEL CASO**

Que en atención a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, y con el fin de complementar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos, así como los elementos probatorios que conlleven a la identificación del presunto(s) responsable(s) por la presunta disposición de residuos de demolición y construcción sobre el cauce y ronda de protección de la





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

quebrada Toribio, así como, desvío y alteración del flujo natural de las aguas de dicha fuente hídrica, en el predio denominado "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000.

Que en cumplimiento del AUTO DRSC No. 09236000925 de fecha 23 de marzo de 2023, el equipo técnico de la Corporación practico visita el pasado 17 de abril y el 08 de mayo de 2023, al predio denominado "San Patricio", identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000, ubicado en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Sopo, Cundinamarca, generando el Informe Técnico DRSC No. 1412 de fecha 12 de mayo de 2023 (folios 106 a 120), recomendando entre otras cosas realizar un análisis multitemporal de la zona desde el año 2013 al año 2022 con el fin de poder determinar con exactitud el trazado natural inicial de las fuentes Hídricas denominadas en este informe técnico como Quebrada Toribío y Quebrada la Carolina o San Agustín según figura 11 y que discurren por el predio.

Que atendiendo las recomendaciones del equipo técnico de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR y, a fin de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se hace necesario ordenara la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

1. Solicitar a la Dirección de Recursos Naturales un análisis multitemporal de la zona, es decir, en el área que comprende el predio denominado "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 257580000000000030107000000000, desde el año 2013 al año 2022, con el fin de poder determinar con exactitud el trazado natural inicial de las fuentes Hídricas denominadas en este informe técnico como Quebrada Toribío y Quebrada La Carolina o San Agustín según figura 11 y que discurren por el predio San Patricio.
2. Solicitar a la Alcaldía municipal de Sopó, Cundinamarca, remitir con destino al expediente No. **91648**, el soporte de la materialización de la medida preventiva impuesta mediante Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023.
3. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Departamento Nacional de Planeación, ordenar a quien corresponda, remitir con destino al expediente No. **91648**, el certificado de tradición y libertad del predio identificado con matricula inmobiliaria 176-0053578.

Que en mérito de lo expuesto, el Director Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

**DISPONE**





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

**ARTÍCULO 1:** Ordenar la práctica de las siguientes diligencias administrativas:

1. Solicitar a la Dirección de Recursos Naturales un análisis multitemporal de la zona, es decir, en el área que comprende el predio denominado "San Patricio", ubicado en el la vereda Pueblo Viejo del municipio de Sopó, Cundinamarca, identificado con cédula catastral No. 2575800000000003010700000000, desde el año 2013 al año 2022, con el fin de poder determinar con exactitud el trazado natural inicial de las fuentes Hídricas denominadas en este informe técnico como Quebrada Toribío y Quebrada La Carolina o San Agustín según figura 11 y que discurren por el predio San Patricio.
2. Solicitar a la Alcaldía municipal de Sopó, Cundinamarca, remitir con destino al expediente No. **91648**, el soporte de la materialización de la medida preventiva impuesta mediante Resolución DRSC No. 09237000100 de fecha 21 de marzo de 2023.
3. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, Departamento Nacional de Planeación, ordenar a quien corresponda, remitir con destino al expediente No. **91648**, el certificado de tradición y libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-0053578.

**ARTÍCULO 2:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos del artículo 69 de la Ley 99 de 1993 y artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo a la Sociedad Inversiones y Desarrollo MAR de Plata S.A. identificada con NIT 830076341-4, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar y remitir copia del presente acto administrativo a la Personería Municipal de Sopó, Cundinamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





**AUTO DRSC No. 09236002122 de 7 JUN. 2023**

**Por el cual se ordenan unas diligencias administrativas y se toman otras determinaciones**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILFER JAIR ORTEGON CIFUENTES**  
Director Regional - DRSC

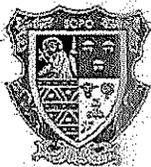
Proyectó: Francisco Julian Laiton Molano / DRSC

Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC

Expediente: 91648







**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Sopó, junio quince (15) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (10:30 am), se fijó en la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el AUTO DRSC No. 09236002122 del 07 de junio de 2023 **“POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, para fijar por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** Sopó, julio tres (03) de dos mil veintitrés (2023), en la hora siendo las (10:30 am), se desfijó de la cartelera principal y página web [www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co) de la entidad , de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, el 09236002122 del 07 de junio de 2023 **“POR EL CUAL SE ORDENAN UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** suscrito por el Doctor WILFER YAIR ORTEGÓN CIFUENTES, Director regional - DRSC, habiendo permanecido fijado por el termino de diez (10) días hábiles, para constancia se firma como aparece.

**MERY ELIZABETH GONZALEZ QUIROGA**

Auxiliar Administrativo – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación



N°.SC.CFR313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca.  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)  
Código postal: 251001



TR-SG-2519001997

